

CAUSA No. 441-2013-TCE

PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

AL PÚBLICO EN GENERAL.- SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 441-2013-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“CAUSA No. 441-2013-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 13 de diciembre de 2013.- Las 14h20.- **VISTOS: ANTECEDENTES: 1)** El día jueves 12 de diciembre de 2013, a las 18h15 ingresa por la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el oficio No. CNE-SG-2013-2227-Of de la misma fecha y año, dirigido a la Dra. María Catalina Castro Llerena, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por el Ab. Alex Leonardo Guerra Troya, Secretario General del Consejo Nacional Electoral (E), mediante el cual remite, en trescientas cuarenta y siete (347) fojas útiles el expediente que contiene el Recurso Ordinario de Apelación suscrito por el Ing. Gilmar Gutiérrez Borbúa, Presidente Nacional del Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero, Lista 3; por el Dr. Manuel Solano Moreno, Director del Movimiento CREO de la provincia de Bolívar; y, su abogado patrocinador Dr. Paúl Andrade Rivera, en contra de la Resolución PLE-CNE-4-5-12-2013, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en sesión ordinaria del día jueves 5 de diciembre de 2013, mediante la cual niega “...la impugnación interpuesta por el doctor Manuel Solano Moreno, Procurador Común de la Alianza Provincial por el Cambio, Listas 3-21, y Director Provincial del Movimiento CREO, Creando Oportunidades; porque su petición contraría lo dispuesto en una norma expresa y que se encuentra en vigencia”; y deja “...sin efecto la Resolución 29-CNE-JPEB-25-11-2013, de 25 de noviembre del 2013, de la Junta Provincial Electoral de Bolívar, debido a que no es competente para resolver sobre la inscripción o no de una alianza electoral...” **2)** El día jueves 12 de diciembre de 2013 a las 20h00, luego del sorteo respectivo, conforme consta de la razón sentada por el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral que obra a fojas trescientos cuarenta y ocho vuelta (348 vta) del proceso, se recibe en este despacho el mencionado expediente, identificado con el número 441-2013-TCE. Con estos antecedentes y al amparo de lo previsto en los artículos 217 y 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 18; 61; 70 numerales 1, 2; 72 inciso segundo; 244; 268 numeral 1 y 269 numeral 12 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, por cuanto el recurso cumple con los requisitos señalados en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contenciosos Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de juez electoral y como juez sustanciador, ADMITO A TRÁMITE la presente causa y dispongo: **PRIMERO.-** Por Secretaría General, remítase copias simples del proceso a las señoras juezas y señores jueces que resolverán el presente recurso, a fin de que procedan con el estudio del mismo. **SEGUNDO.-** Téngase en cuenta la designación del Dr. Paúl Andrade Rivera, como patrocinador de los comparecientes y la autorización conferida al mencionado profesional del Derecho para que asuma su defensa, así como el domicilio electrónico prandrade@transtelco.ec señalado

CAUSA No. 441-2013-TCE

para las notificaciones respectivas. **TERCERO.-** Se asigna a los recurrentes la casilla contencioso electoral No. 56 del Tribunal Contencioso Electoral, para lo cual deberá realizar el trámite correspondiente en la Secretaría General. **CUARTO.-** Notifíquese al Consejo Nacional Electoral en la persona de su Presidente Dr. Domingo Paredes Castillo con el contenido de este auto y copia simple del recurso presentado, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **QUINTO.-** Por esta única ocasión, notifíquese con el contenido del presente auto a los peticionarios en el casillero judicial No. 222 del Palacio de Justicia de Quito.- **SEXTO.-** Actúe el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **SÉPTIMO.-** Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web institucional.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** f) Dr. Patricio Baca Mancheno, **JUEZ VICEPRESIDENTE TCE."**

Lo que comunico para los fines de Ley.-



Dr. Guillermo Falconí Aguirre

SECRETARIO GENERAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL